H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Presente.

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad ha sido turnado el dictamen número 01/06/16, de fecha 1 de septiembre de 2016, en el que el Consejo Universitario de Educación Media Superior propone la creación del Módulo de Ixtlahuacán de los Membrillos, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Chapala, y

**R e s u l t a n d o:**

1. Que el 23 de mayo de 1994, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen 12209, relacionado con la creación del Sistema de Educación Media Superior (SEMS), cuyo propósito es la formación general de bachilleres y profesionales técnicos con los conocimientos fundamentales de las ciencias y las humanidades, con una perspectiva de análisis plural; así como la actualización y capacitación de recursos humanos en el ámbito de su competencia, atendiendo a las demandas de la sociedad actual, en el estado de Jalisco.
2. Que el SEMS está integrado por las escuelas que, en sus distintos planteles, imparten programas académicos de tipo propedéutico, tecnológico y bivalente, de nivel medio superior, en sus distintas modalidades.
3. Que como eje de las políticas universitarias se encuentra el proceso de desconcentración y regionalización de los servicios educativos que ofrece nuestra Casa de Estudio, a efecto de consolidar su carácter popular y llevarlo a todos los sectores de la población de Jalisco, con la finalidad de organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
4. Que otro elemento fundamental en la política universitaria, señalado en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, es “la ampliación y diversificación de la matrícula con altos estándares de calidad, pertinencia y equidad, tomando en cuenta las tendencias globales y de desarrollo regional”. Así, ante la creciente demanda de servicios educativos en distintas zonas del estado de Jalisco, la institución tiene la responsabilidad de ampliar la capacidad y calidad de la educación que se proporciona, dentro de las limitaciones de su naturaleza pública.
5. Que el Congreso del Estado de Jalisco aprobó, mediante decreto número 18280, publicado el 29 de abril de 2000 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la modificación de la Ley de Educación de la entidad, a efecto de que se estableciera como obligatoria la educación media superior. Por su parte, el Constituyente permanente concretó una reforma en la Constitución Federal que instituyó que la educación media superior tiene carácter obligatorio, mediante la modificación al artículo 3 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012.
6. Que dadas las condiciones existentes, así como el contexto histórico y social actual de distintas localidades del estado y su demanda educativa, es que se hace necesario crear dependencias que tengan perspectivas de formación y crecimiento suficientes para ofrecer educación en el nivel medio superior, cubrir las expectativas de la Universidad de Guadalajara, de acuerdo al Plan Institucional y, al mismo tiempo, consolidar la pertinencia de los servicios que presta esta Casa de Estudio a la sociedad jalisciense.
7. Que en razón de las necesidades educativas de las poblaciones en las diferentes regiones del estado de Jalisco, la Dirección General del SEMS ha realizado diversos análisis para explorar la posibilidad de ampliación de la cobertura educativa, tomando en consideración las solicitudes de apertura de servicios educativos que han formulado las sociedades de padres de familia y autoridades municipales, entre otros actores sociales.
8. Que el 20 de octubre de 2015, el Rector General recibió la petición del Dr. Eduardo Cervantes Aguilar, Presidente municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, en la que manifiesta la necesidad de contar con una escuela preparatoria en la localidad de Capilla del Refugio, refiriendo los incrementos poblacionales que ha tenido el municipio y señalando los esfuerzos que deben realizar los jóvenes para trasladarse a otras localidades, como a la Escuela Preparatoria Regional de Chapala, al Módulo Cajititlán o al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) de Juanacatlán, como principales opciones.
9. Que el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, se encuentra ubicado en la región centro del estado de Jalisco, con una población- de acuerdo con el conteo de población y vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) de 2015- de 53,045 habitantes, presentándose una mayor concentración en la localidad de Atequiza y la cabecera municipal. Para el ciclo escolar 2013-2014, el municipio contaba con siete escuelas secundarias, en las que se atendieron 3,078 estudiantes, en tanto que para el ciclo señalado egresaron 642 alumnos.
10. Que es importante tomar en cuenta el servicio educativo de nivel medio superior con que cuenta el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, que es de dos escuelas: el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario número 228 y el Módulo Atequiza, dependiente de la Escuela de Educación Media Superior de Ocotlán, de tal forma que el Módulo de Ixtlahuacán de los Membrillos se ubicaría en la cabecera municipal.
11. Que el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, mediante escritura pública número 85065, de fecha 14 de diciembre de 2015, donó un predio a la Universidad de Guadalajara, con una superficie de 10,234.28 metros cuadrados, para la construcción de una escuela preparatoria.
12. Que en el predio donado existe la construcción de un edificio de tres niveles con nueve entre ejes, en obra negra. El edificio inacabado comprende: cinco aulas didácticas, un núcleo de baños, un área administrativa, una cooperativa, una intendencia y escaleras.
13. Que el Módulo de Ixtlahuacán de los Membrillos, de inicio, está planeado para atender a una población total de 270 alumnos. Las instalaciones permitirán una admisión de 45 alumnos por semestre.
14. Que el H. Consejo del Centro Universitario de Educación Media Superior, en su sesión del 1 de septiembre de 2016, aprobó el dictamen número 01/06/16 en el que las Comisiones de Educación, de Hacienda y de Normatividad proponen la creación del Módulo de Ixtlahuacán de los Membrillos, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Chapala.
15. Que en el Presupuesto Ampliado de Ingresos y Egresos 2016, la Rectoría General reservó una serie de partidas para inversión en el nivel medio superior, en la que se asignó la cantidad de $2´943,500.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para destinarse a la habilitación de los espacios que permitan iniciar actividades académicas en el Módulo de Ixtlahuacán de los Membrillos para el próximo calendario escolar 2017 “B”.
16. Que existe un compromiso del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos de otorgar los apoyos necesarios para gestionar con los gobiernos, estatal y federal, las aportaciones de los subsidios requeridos para la consolidación y desarrollo de la educación media superior en el estado.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

**C o n s i d e r a n d o:**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del gobierno del estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que, como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que, conforme lo dispone la fracción VII del primer párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica, es obligación de los alumnos cooperar, mediante aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
5. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
6. Que la Universidad de Guadalajara tiene como domicilio legal el establecido en la capital, y puede establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar funciones institucionales en las diversas regiones, tal y como lo consagra el artículo 4 de su Ley Orgánica.
7. Que son atribuciones del Consejo General Universitario la creación de Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes, como lo establece su Ley Orgánica en el artículo 31, fracción V.
8. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad, el Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
9. Que son atribuciones de la Comisión de Educación, de conformidad con el artículo 85, fracciones III y IV del Estatuto General, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de las propuestas de los Consejeros, Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor.
10. Que son atribuciones de la Comisión de Hacienda, de conformidad con el artículo 86, fracción III, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos en general de todas las dependencias de la Universidad de Guadalajara.
11. Que son atribuciones de la Comisión de Normatividad, de conformidad con el artículo 88, fracción II, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad.
12. Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado de Jalisco, de la Ley Orgánica de la Universidad, de sus Estatutos y de su reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

**R e s o l u t i v o s:**

**PRIMERO.** Se crea el **Módulo Ixtlahuacán de los Membrillos**, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Chapala del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, para operar a partir del calendario 2017 “B”.

**SEGUNDO.** El Módulo de Ixtlahuacán de los Membrillos contará con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para su adecuado funcionamiento, que sean acordados por el C. Rector General, los cuales deberán ser incorporados a la plantilla académica y administrativa, así como al presupuesto irreductible del Sistema de Educación Media Superior.

**TERCERO**. Se adiciona el inciso b) a la fracción VIII del apartado B. Escuelas Preparatoria Regionales, artículo 3del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior para quedar como sigue:

***“Artículo 3.*** *El Sistema de Educación Media Superior contará con las siguientes Escuelas Preparatorias y Módulos:*

*A. (…)*

***B. Escuelas Preparatorias Regionales:***

*I a VII. (…)*

***VIII.*** *Escuela Preparatoria Regional de Chapala*

*a)* ***…***

*b) Módulo Ixtlahuacán de los Membrillos* ***(Chapala).***

 *IX. a XLII. (...)*

**CUARTO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 dela ley Orgánica y debido a que el periodo de registro de aspirantes inicia el 1º de febrero, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del Consejo General Universitario.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 20 de enero de 2017

Comisiones Permanentes de Educación, Hacienda y Normatividad

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Dra. Ruth Padilla Muñoz | Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas |
|

|  |  |
| --- | --- |
|  | Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor |

 |

|  |  |
| --- | --- |
|  | Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez |

 |

|  |  |
| --- | --- |
|  | Dr. José de Jesús Becerra Ramírez |

 |
|

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. | Héctor Raúl Pérez Gómez |

 |

|  |  |
| --- | --- |
|  | Mtro. Edgar Enrique Velázquez González |

 | Mtra. Rosa María Ortega Sánchez |
|

|  |  |
| --- | --- |
|  | C. María del Rocío Aceves Montes |

 |

|  |  |
| --- | --- |
|  | C. Jesús Arturo Medina Varela |

 | C. Jorge Alonso Ramos González |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos